

Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias, por la que se publican las listas provisionales de admitidos y excluidos, en el proceso de convocatoria para la cobertura del puesto de Jefe/a de Sección No Sanitario: logística, en la Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras del Servicio de Salud del Principado de Asturias.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/2019, de 29 de marzo, de Salud del Principado de Asturias, y con el Decreto 87/2014, de 8 de octubre, por el que se regulan los sistemas de provisión de puestos singularizados y mandos intermedios en el ámbito del Servicio de Salud del Principado de Asturias, y lo establecido en el Decreto 49/2019, de 21 de junio de 2019, de primera modificación del citado decreto, esta Gerencia procede a efectuar la presente resolución,

RESUELVO

Primero.- Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento selectivo para provisión, por el procedimiento de concurso específico de méritos, de un puesto de Jefe/a de Sección No Sanitario: logística, vacante en la plantilla orgánica de los Servicios Centrales del Servicio de Salud, de naturaleza estatutaria, nivel de complemento de destino 24, convocado mediante Resolución de 13 de octubre de 2022. Dichas listas se incorporan como anexos I y II a la presente resolución.

Segundo.- Ordenar la exposición de las citadas listas, mediante la publicación de la presente resolución en la página <u>www.astursalud.es</u>, así como en los tablones de anuncios de los servicios centrales.

Tercero.- Abrir un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales, a fin de que los aspirantes excluidos, así como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos ni en la de excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

A fin de subsanar el defecto de acreditación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos señalados en el párrafo primero del número 2 de la base sexta, los aspirantes excluidos por tal motivo podrán utilizar el modelo de declaración responsable que se incorpora a la presente resolución como anexo III.

La presentación de las solicitudes de subsanación podrá presentarse en los mismos lugares y por los mismos medios indicados para la presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria. Transcurrido el plazo habilitado al efecto sin hacerlo, los interesados decaerán en su derecho.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Cuarto.- Estudiadas las solicitudes de subsanación presentadas y efectuadas las rectificaciones que, en su caso, procedan, se publicará, en la página señalada en el dispositivo segundo de la presente resolución, la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos. En esa misma resolución se publicará la relación nominal de los miembros de la Comisión de Valoración.



Anexo I

PERSONAS ADMITIDAS

	DÍAZ VILAS, MARÍA CRISTINA	***3277**
2		
3		
4		

Anexo II

PERSONAS EXCLUIDAS

Ι	PELÁEZ EGÜEN, YOLANDA	***9350**	No acredita cumplimiento totalidad requisitos admisión
2			
3			
4			



Anexo III

D./Dña				
con DNI:	_, a los efectos de su participación en la convocatoria para por el méritos, de un puesto de Jefe/a de Sección No Sanitario: logística, icios Centrales del Servicio de Salud,			
Declara responsablemente:				
a) Tener la condición de personal estatuta	rio fijo en el Sistema Nacional de Salud			
b) Estar en posesión de titulación académ ocupar puestos de los grupos de clasificaci	nica relacionada con el puesto a desempeñar que le habilite para ón A1 (A), A2 (B) o C1(C)			
c) Cumplir con los requisitos de exigencia general: Los de nacionalidad, capacidad funcional, edad, no separación del servicio por sanción disciplinaria ni inhabilitación, previstos en el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Saludasí como no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor.				
En Oviedo, a	de 2022			
Edo:				